

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Num. 4163.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 30 Septiembre.)

MINISTERIO DE ESTADO

LEY
 DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
 Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre España y Portugal, firmado en Madrid en 27 de Marzo del año actual.
 Por tanto:
 Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.
 Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.
 YO LA REINA REGENTE
 El Ministro de Estado,
Segismundo Moret.
 (Gaceta 29 Septiembre.)

Núm. 555
Gobierno Civil.

Suscripción voluntaria para socorrer á los pueblos inundados con motivo de los últimos temporales.

	Pesetas.
Suma anterior	57
D. José Humbert.	2
Pedro M. Planas.	2
Francisco Martínez.	2
Miguel Salom.	2
José Rubí.	2
D.ª Antonia Coll de Martínez.	2
Conchita Martínez.	2
Margarita Martínez.	2
Antonia Martínez.	2
Paquita Martínez.	2
Sres. Martínez y Planas.	30
TOTAL.	107

(Se continuará)

Núm. 556

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Agosto de 1893.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Misericordia.</i>				
Yeso.	Hectólitro	8'	1'56	12'48
Cal	Quintal métrico	6'40	2'03	12'99
Cemento.	Idem	5'60	2'25	12'60
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	1'44	4'17	6'
Asiento de escusado, de barro cocido vidriado	Uno	1'	2'50	2'50
Total.				46'57
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	68'	2'75	187'
Peón id.	Idem	77'	1'75	134'75
Auxiliar id.	Idem	26'	1'13	29'38
Yeso.	Hectólitro	27'20	1'56	42'43
Cal	Quintal métrico	19'20	2'03	38'98
Cemento.	Idem	60'80	2'25	136'80
Grava	Metro cúbico	5'500	7'50	41'25
Sillares «marés».	Idem	12'636	8'	101'08
Azulejos del país, de 0'20.	Metro cuadrado	1'92	4'17	8'01
Ladrillos ordinarios.	Docena	12'	0'75	9'
Asiento de escusado de caliza compacta.	Uno	4'	20'37	81'48
Boca de arqueta de caliza compacta.	Idem	2'	7'50	15'
Sifón de gres.	Idem	2'	2'50	5'
Espuertas.	Una	6'	0'50	3'
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	78'	0'80	62'40
Total.				895'56
<i>Inclusa.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	12'	2'75	33'
Peón id.	Idem	24'	1'75	42'
Yeso.	Hectólitro	8'	1'56	12'48
Cemento.	Quintal métrico	4'80	2'25	19'80
Grava	Metro cúbico	0'500	7'50	3'75
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	21'12	4'17	88'07
Escobillas.	Docena	0'5	0'90	0'45
Trasporte de escombros	Metro cúbico	4'	0'80	3'20
Total.				193'75
Suma total.				1135'88

Palma 28 Septiembre de 1893.—El Vicepresidente de la C. P., Jerónimo Rius.

Núm. 557

ALCALDIA DE PALMA

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer acordó abrir una suscripción con destino á socorrer las víctimas que ocasionaron las inundaciones ocurridas en Villacañas.

La suscripción quedará abierta en la

Secretaría de este Ayuntamiento el día 2 de Octubre próximo.

La Alcaldía hace público el expresado acuerdo para conocimiento de los que con su óbolo quieran contribuir al alivio de las víctimas de dicha inundación.

Palma 30 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del E. A., Guillermo Roca, Srio.

Núm. 558

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Terminado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos y sal gremial de líquidos y conciertos por alcoholes, aguardientes y licores, correspondiente á este pueblo y confeccionado para el servicio del actual año económico, estará expuesto al público á efectos de reclamación en el local que ocupa esta Casa Consistorial por el plazo de ocho días hábiles á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estalenchs veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde accidental, Atanasio Palmer.—P. A. del A., Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 559

ALCALDÍA DE SELVA

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto individual señalado á esta villa, por las declaraciones de riqueza urbana en el presente año económico de 1893 á 94, á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero último, estará expuesto al público por espacio de tres días á efectos de reclamación.

Selva 24 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Simón Ferragut.—El Secretario, Antonio Horrach.

Núm. 560

AYUNTAMIENTO

de Santa Margarita

Ultimado el reparto de consumos, sal y gremial obligatorio, y conciertos por alcoholes aguardientes y licores de este pueblo, y año económico de 1893 á 94, queda espuesto al público en esta Secretaría á efectos de reclamaciones por espacio de cinco días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasados los cuales ninguna será atendida.

Santa Margarita 29 Septiembre de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Tous.

Núm. 561

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Terminado el reparto municipal sobre utilidades correspondiente á este pueblo y año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Bañalbufar 30 Septiembre de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Font.—P. A. del A., Antonio Tomás, Secretario.

Contribucion Industrial

PUEBLO DE FIGUENY

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes.

Núm.^o de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.

TARIFA 1.^a—Clase 9.^a—N.^o 10

	CUOTA para el Tesoro.	Pesetas.
1 Amengual Salas Catalina.—Galilea 163.—Vinos y aguardientes del país.		32
2 Alemañy Palmer Bartolomé.—Id. 167.—Idem.		32
3 Betti Vila Antonio.—S. Brú 173.—Idem.		32
4 Vila Ripoll Juan.—Id. 145.—Idem.		32

Clase 11.^a—N.^o 6

5 Amengual Salas Catalina.—Galilea 163.—Abacería al por menor.	20
6 Bauzá Ripoll Catalina.—Id. 164.—Idem.	20
7 Estarellas Bauzá Juan.—Id. 136.—Idem.	20
8 Garau Más Cristóbal.—S. Brú 172.—Idem.	20
9 Ramón Martorell Sebastian.—Villa 22.—Idem	20

Suma de la Tarifa 1.^a . . . 228

TARIFA 2.^a—N.^o 122

10 Cabrer Clar Antonio.—Superna 9.—Carro de transporte.	9'28
11 Capllonch Pons Bartolomé.—S. Brú 14.—Idem.	9'28
12 Capllonch Pons Antonio.—Es Clot 3.—Idem.	9'28
13 Colomar Morey Benito.—S. Brú 143.—Idem.	9'28
14 Coll Togores Sebastian.—Villa 21.—Idem.	9'28
15 Cladera Suau José.—S. Brú 10.—Idem.	9'28
16 Ferrá Martorell Guillermo.—Es Clot 15.—Idem.	9'28
17 Garau Más Cristóbal.—S. Brú 172.—Idem.	9'28
18 Garau Más Bernardo.—Es Clot 11.—Idem.	9'28
19 Ginard Martorell Vicente.—S. Brú 144.—Idem.	9'28
20 Llabrés Roca Guillermo.—Es Clot 6.—Idem.	9'28
21 Marqués Llinás Miguel.—S. Brú 44.—Idem.	9'28
22 Martorell Llinás Jorge.—Id. 78.—Idem.	9'28
23 Martorell Comas Pedro.—Id. 10.—Idem.	9'28
24 Roselló Terrasa Francisco.—Es Clot 10.—Idem.	9'28
25 Veñy Alemañy Nicolás.—Villa 18.—Idem.	9'28
26 Vicens Ferrá Miguel.—Galelea 42.—Idem.	9'28
27 Vicens Ferrá Julian.—Id. 164.—Idem.	9'28
28 Vila Ripoll Juan.—S. Brú 176.—Idem.	9'28

Suma de la Tarifa 2.^a . . . 176'32

TARIFA 3.^a—N.^o 399

29 Betti Pinasco José.—S. Brú 188.—Molino harinero por tres meses.	13
30 Colomar Morey Benito.—Id. 143.—Idem.	13
31 Jaume Ribas Pedro.—Es Clot 16.—Idem.	13
32 Llabrés Roca Guillermo.—Id. 6.—Idem.	13
33 Moragues Martorell Vicente.—Superna 11.—Idem.	13
34 Bauzá Ripoll Mateo.—Galilea 3.—Idem.	13
35 Morey Serra Gabriel.—Es Clot 18.—Idem.	13

Suma de la Tarifa 3.^a . . . 91

TARIFA 4.^a—Clase 4.^a—N.^o 11

36 Vicens Ferrá Francisco.—S. Brú.—Srio. del Juzgado municipal.	22
---	----

Clase 7.^a—N.^o 54

37 Barceló Ferrá Pedro Antonio.—S. Brú.—110.—Carpintero.	14
38 Vila Morey Juan.—Id. 176.—Idem.	14
39 Pons Bisbal Jaime.—Id. 180.—Herrero.	14
40 Roselló Marqués Juan.—Id. 92.—Idem.	14

Clase 9.^a

44 Bennasar Cabanellas D. Bartolomé.—Villa 20.—Médico.	50
--	----

Suma de la Tarifa 4.^a . . . 128

Importa esta matricula, la cantidad de seiscientos veintitres pesetas treintidos céntimos.

Figueny á 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio Vidal.—El Secretario, Miguel Matheu.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del párrafo 3.^o del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 18 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Anuncio.—Formado el repartimiento de la Contribución Territorial sobre el líquido imponible de la riqueza urbana declarada en este distrito á consecuencia del Real decreto de 4 Febrero último, estará de manifiesto en la Sala Consistorial de esta villa durante cuatro días desde el tres al seis de los corrientes ambos inclusive á efectos de reclamación.

Alaró 2 Octubre de 1893.—El Alcalde accidental, Sebastian Fiol.—El Secretario, Gaspar Homar.

Núm. 564

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

El reparto de la contribución Territorial formado por este Ayuntamiento en virtud de las declaraciones de riqueza urbana presentada por este distrito á consecuencia del Real decreto de 4 Febrero último, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Son Servera 2 Octubre de 1893.—El Alcalde, Juan Lúteras.—Bartolomé Fluxá, Secretario interino.

Núm. 565

INSPECCION PROVINCIAL

DE 1.^a ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

Circular.—El Ilmo. Sr. Inspector general de 1.^a enseñanza en Circular de 21 de Septiembre último, recibida en el día de hoy, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública me comunica con fecha 6 del actual la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Esta Dirección general tiene conocimiento de que algunos Maestros y Maestras de Escuela, al tomar posesión de sus cargos ó bien cuando lo estimen conveniente dejan encomendada la enseñanza á personas que carecen de las aptitudes y merecimientos indispensables al Magisterio, estableciendo para ello contratos reprobados con el propósito de sumar servicio y condiciones necesarias para aspirar á Escuelas de mayores sueldos.

Merced á estas sustituciones, nunca autorizadas y siempre censurables, estos Profesores de 1.^a enseñanza ostentan servicios que no han prestado, con graves perjuicios para otros dignos y celosos Profesores que no abandonaron ni un momento la enseñanza encomendada á su cuidado.

En su vista, esta Dirección general ha resuelto se sirva V. I. disponer con la mayor urgencia que, bajo la más estricta responsabilidad de los Inspectores provinciales, se adopten las disposiciones oportunas para que terminen estos abusos, á cuyo efecto encargo á V. I. se sirva prevenir á los citados funcionarios que, desde el día 1.^o de Octubre próximo, deben hallarse al frente de sus respectivas Escuelas todos los Maestros titulares nombrados para ellas.

Los Inspectores provinciales, sin pérdida de tiempo, darán cuenta á esa Inspección y ésta á la Dirección de los Maestros y Maestras que no se hallen en posesión de sus destinos en la citada fecha, con apercibimiento de que serán suspensos de empleo y sueldo los funcionarios aludidos, si consintiesen que en parte alguna que dase sin cumplimiento esta disposición.

Al trasladar á los Inspectores de provincias la preinserta Orden de la Dirección general, creo innecesario encarecer su pronto y exacto cumplimiento, porque si debemos siempre secundar las disposiciones superiores con todo celo, mayor es nuestra obligación cuando se trata de poner remedio á un abuso cuya corrección interesa sobre manera á la enseñanza. En algunas provincias han sido por desgracia repetidos los casos á que se refiere la Superioridad; y por lo mismo que esta Ins-

pección general reconoce que los deseos y las gestiones de los Inspectores provinciales no han podido evitar del todo tan graves faltas, por contar frecuentemente los interesados con indebidas protecciones, es preciso que ahora se proceda con inquebrantable energía y sin contemplación alguna puesto que la Dirección general no ha de atender á otras consideraciones que las del cumplimiento de la ley.

En su consecuencia, y para la ejecución de lo ordenado por la Superioridad, debo prevenir á todos los Inspectores de provincia lo siguiente:

1.^o En el momento de recibir esta circular solicitarán de los Sres. Gobernadores de la provincia respectiva su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

2.^o En los casos en que tengan noticia del punto en que se hallen los Maestros que no están al frente de sus Escuelas, dirigirán á éstos orden terminante para que en el plazo improrrogable de cuatro días se presenten á desempeñar sus funciones.

3.^o En los ocho primeros días del próximo Octubre, los Inspectores remitirán á esta Inspección la nota que el Centro directivo reclama en la última parte de su citada orden.

No dudo un momento de la exactitud con que se cumplirá lo mandado; pero si contra mi esperanza hubiera algun Inspector que incurriese en la más leve omisión, esté seguro de que esta Inspección general propondrá inmediatamente á la Superioridad la medida de rigor que mereciere.»

Y esta Inspección, en su constante deseo de que tenga el más pronto y exacto cumplimiento cuanto se previene por la Superioridad, ruega á los Sres. Alcaldes que, como Presidentes de las Juntas locales, den inmediatamente conocimiento de esta Circular á los Maestros y Maestras de Escuelas públicas y comuniquen á la misma, transcurridos los cuatro días que se señalan, si alguno de dichos Maestros no está al frente de su Escuela.

Palma 2 Octubre de 1893.—El Inspector, José M.^a de Barcia.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

De los partes transmitidos por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio en los días 26 y 27 á las dos y treinta, y dos y quince de la tarde respectivamente, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

AYUNTAMIENTOS	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Abando y Ciérvana.	10	3	De ellas dos de días anteriores
Bazacaldo.	10	7	De ellas seis de días anteriores
Begoña . . .	1	1	De días anteriores.
Bilbao. . . .	23	8	Idem.
Deusto. . . .	5	3	Idem.
Erandio. . . .	1	»	»
Las Arenas.	»	1	De días anteriores.
Lejona. . . .	1	1	Idem.
Libano de Arrieta . .	1	»	»
Musques. . .	1	»	»
Ochandiano	1	»	Procedente de Sestao.
Portugalete.	2	1	»
S. Salvador.	4	6	De ellas cinco de días anteriores
Santurce. . .	9	2	De días anteriores.
Sestao. . . .	7	2	Idem.
TOTAL. . . .	76	35	

Madrid 27 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta 28 Septiembre.)

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy á las dos y treinta de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

AYUNTAMIENTOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Abando y Ciérvana . . .	11	3	De ellas una de días anteriores
Baracaldo . . .	5	1	De días anteriores.
Bilbao . . .	10	7	Idem.
Deusto . . .	4	1	Idem.
Erandio . . .	1	1	Idem.
Musques . . .	1	2	De ellas una de días anteriores
Ortuella . . .	11	2	"
S. Salvador del Vale . . .	4	1	"
Santurce . . .	5	3	De ellas una de días anteriores
Sestao . . .	2	2	De días anteriores.
TOTAL . . .	53	22	

Madrid 23 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.
(Gaceta 29 Septiembre.)

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á las cuatro de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Gallarta, barrio de Abando y Ciérvana . . .	22	4	De días anteriores.
En el barrio mimo Arboleda . . .	2	1	"
Baracaldo . . .	4	1	"
Bilbao . . .	9	5	De días anteriores.
Erandio . . .	2	1	"
Portugalete . . .	1	1	Procedente de Ortuella.
S. Salvador . . .	2	2	De días anteriores.
Santurce . . .	3	2	Idem.
Sestao . . .	2	2	Una de días anteriores.
Yurre . . .	1	1	"
TOTAL . . .	46	15	

Madrid 29 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.
(Gaceta 30 Septiembre.)

CIRCULAR

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio manifestando haber ocurrido en Manchester (Inglaterra) varios casos de cólera, y conforme á lo prevenido en el art. 36 de la ley de Sanidad, y reglas 1.^a, 3.^a, 4.^a, 6.^a y 8.^a de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres días de observación como mínimo, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de dicho año, á las procedencias de los puertos que se hallen dentro de la distancia de 165 kilómetros de Manchester y que hayan salido de los mismos después del día 15 del actual, llegando á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera, deberá ser despedido el buque

á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1893.

El Subsecretario,
D. A. Castrillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 28 Septiembre.)

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Newcastle (Inglaterra), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 12 del actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 23 inclusive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Newcastle, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la reaparición del cólera en Amberes (Bélgica), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Amberes, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 29 Septiembre.)

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Stettin (Alemania), y conforme á lo prevenido en el artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden

de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 12 del actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 23 inclusive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Stettin, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 30 Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONCLUSIÓN (1)

772 José Rubio Chica . . .	74'67
773 José Sánchez Pereda . . .	83'74
774 José Saco Rodríguez . . .	84'22
775 José Sánchez García . . .	26'96
776 José Santa Cruz Berges . . .	23'11
777 José Sabuca Berenguer . . .	71'33
778 José Sánchez Parra . . .	40'74
779 José Seijas Rodríguez . . .	65'85
780 José Sedano Vega . . .	15'96
781 José Serra Carranza . . .	26'53
782 José Serrano Aparicio . . .	74'67
783 José Selva Oliver . . .	16
784 José Sopena Román . . .	58'80
785 José Sobrado Fernández . . .	67'63
786 José Tapia García . . .	74'67
787 José Tomás Fornet . . .	73'50
788 José Tovar Llorente . . .	21'70
789 José Treus Sispen . . .	74'67
790 José Zanoquera Amengual . . .	30'86
791 José Zavaleta García . . .	18'10
792 José Zapater Berenguer . . .	78'35
793 Juan Arganzúa Pereira . . .	71'73
794 Juan Amador Caballero . . .	46
795 Juan Alonso Bois . . .	35'75
796 Juan Valero García . . .	67'22
797 Juan Valverde Fernández . . .	58'80
798 Juan Baena Ruiz . . .	51'63
799 Juan Barberá Villamajo . . .	74'67
800 Juan Bautista García Gisbert . . .	82'27
801 Juan Bermejo Rodríguez . . .	74'67
802 Juan Benavente Trillo . . .	43'30
803 Juan Villorio Martín . . .	57'46
804 Juan Burguet Monfort . . .	74'67
805 Juan Briguera Valdera . . .	65'85
806 Juan Blázquez Hernández . . .	46'62
807 Juan Castillo García . . .	57'27
808 Juan Cano Bactido . . .	4'51
809 Juan Cobes García . . .	110'91
810 Juan Colomina Olivera . . .	74'67
811 Juan Corral Hernández . . .	74'67
812 Juan Collado Molina . . .	32'41
813 Juan Curet Castells . . .	58'66
814 Juan Cristóbal Ibáñez . . .	13'08
815 Juan de la Cruz Moreno . . .	71'92
816 Juan de la Cruz Murias . . .	32'98
817 Juan Fernández Vázquez . . .	72'91
818 Juan Fernández Escalona . . .	5'33
819 Juan Fernández López . . .	68'29
820 Juan Fernández García . . .	38'53
821 Juan García Valles . . .	44'15
822 Juan Gallo Rodríguez . . .	57'39
823 Juan Gascón Forcadell . . .	64'09
824 Juan García Talavera . . .	37'96
825 Juan García Victorio . . .	16'26
826 Juan García Estorga . . .	61'50
827 Juan Jiménez García . . .	47'90
828 Juan Sispert Casanova . . .	31'98
829 Juan Jimeno Sanceloni . . .	67'76
830 Juan Jimeno López . . .	66'32
831 Juan Guijarro Moreno . . .	21'33
832 Juan Gutiérrez González . . .	74'67
833 Juan Gresa Salas . . .	89'79

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL núm. 4162.

834 Juan Haro Bravo . . .	74'67
835 Juan Imical Vázquez . . .	74'67
836 Juan Lara Vizcaino . . .	20'25
837 Juan López Cano . . .	51'94
838 Juan López Gómez . . .	36'66
839 Juan Luis García . . .	46'60
840 Juan Lledó Gómez . . .	33'96
841 Juan Macías Soler . . .	71'73
842 Juan Madrigal Bernal . . .	101'47
843 Juan Martínez Martínez . . .	30'79
844 Juan Martínez Saborido . . .	74'67
845 Juan Morales Ruiz . . .	87'12
846 Juan Morera de la Cruz . . .	58'80
847 Juan Morales Robles . . .	51'49
848 Juan Moreno Pérez . . .	73'09
849 Juan Mora Barba . . .	48'83
850 Juan Mora Cuevas . . .	30'46
851 Juan Molina Lafora . . .	23'15
852 Juan Molina Jiménez . . .	72'91
853 Juan Monzón Carbó . . .	70'56
854 Juan Muñoz Ardaña . . .	74'67
855 Juan Murillo Caballero . . .	74'67
856 Juan Pastor Allo . . .	25'16
857 Juan Pérez Lorenzo . . .	63'94
858 Juan Pérez Alonso . . .	74'67
859 Juan Pérez Chueca . . .	18'20
860 Juan Prijalar Fabregat . . .	5'30
861 Juan Puig Serra . . .	43'26
862 Juan Planas Heredia . . .	73'85
863 Juan Plaza García . . .	46'16
864 Juan Prieto Alvarez . . .	72'32
865 Juan Ramon Moreno . . .	40'70
866 Juan Radius Pons . . .	10'85
867 Juan Reyes Lara . . .	74'67
868 Juan Rivero Valle . . .	74'15
869 Juan Rico Jovert . . .	36'33
870 Juan Romera Lores . . .	74'67
871 Juan Rodríguez Portela . . .	37'54
872 Juan Rodríguez Jimenez . . .	37'92
873 Juan Ruiz Palma . . .	68'25
874 Juan Santos Soto . . .	23'69
875 Juan Salas Bru . . .	47'24
876 Juan Sánchez Ruiz . . .	74'67
877 Juan Solay Solendieta . . .	15'12
878 Juan Soldán Gavón . . .	74'67
879 Julián Casas Moraleda . . .	10'51
880 Julián Carrión Tortosa . . .	45'84
881 Julián Cima Campos . . .	30'57
882 Julián Gálvez Vélez . . .	58'80
883 Julián Góngora Salas . . .	43'39
884 Julián Marcos Romero . . .	29'47
885 Julián Muñoz Sánchez . . .	74'67
886 Julián Navarro Salas . . .	74'67
887 Julián Ortiz Suárez . . .	46'15
888 Julián Prado Gil . . .	161'85
889 Julián Rivas Catalán . . .	64'68
890 Julián Sanchez Lázaro . . .	16'77
891 Julián Sacristán Domingo . . .	63'91
892 Joaquín Aseti Fort . . .	74'67
893 Joaquín Alonso García . . .	46'71
894 Joaquín Arman Mañer . . .	36'87
895 Joaquín Valles Rols . . .	74'67
896 Joaquín Castillo Pastor . . .	16
897 Joaquín Cogollos García . . .	68'84
898 Joaquín Cidré Gómez . . .	72'32
899 Joaquín García López . . .	57'14
900 Joaquín Guinat Martínez . . .	28'70
901 Joaquín Guillén Aguilar . . .	55'19
902 Joaquín Jiménez Quintana . . .	72'47
903 Joaquín Hurtado Durán . . .	90'14
904 Joaquín López Martín . . .	21'16
905 Joaquín Martín Espinosa . . .	49'99
906 Joaquín Montes Huertas . . .	74'67
907 Joaquín Masip Ramonell . . .	74'67
908 Joaquín Maroto Navarro . . .	45'51
909 Jaime Andrés Humes . . .	74'67
910 Jaime Fons Riera . . .	58'80
911 Jaime Pedrós Grañana . . .	60'52
912 Jaime Rubio Urrea . . .	43'04
913 Jaime Soler Siral . . .	69'97
914 Jaime Zaragoza Roca . . .	74'67
915 Justo Dionisio Egido . . .	74'67
916 Justo Espinosa Carrioso . . .	72'32
917 Justo Román Rebollido . . .	72'91
918 Justo Sánchez Sánchez . . .	78'98
919 Jesús Clende López . . .	80'39
920 Jesús Sarisllán Marugan . . .	53'23
921 Jorge Busiradiego Antero . . .	113'82
922 Julio Mora Luengo . . .	31'22
923 Jacinto García Martín . . .	36'96
924 Javier Fernández Rodríguez . . .	74'67
925 Jacobo Castro Lolpe . . .	68'79
926 Lázaro de la Iglesia Expósito . . .	49'70
927 Laureano Pellines Contreras . . .	37'33
928 Ladislao Salvado Pérez . . .	74'67
929 Leoncio Vineta Moreno . . .	121'85
930 León Díaz Dehesa . . .	32

